82 (ochenta y dos)
Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1311 del 31 de Mayo de 2022

DAJ N° 2715/2022

REF.: Llamado MOPC N° 106/2019 "LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) – VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN LOTE 2372+260 KM 416+222 LOTE 3", ID N° 367.435. Contrato S.G. Ministro N° 570/2019, suscripto con CONSORCIO NUEVO CHACO - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 19.914/2022. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1511/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (23/05/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (20/05/2022)
3. Memorándum UOC N° 1452/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (17/05/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (17/05/2022)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999), 143-144.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.176

5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (17/05/2022)
6. Memorándum DAV N° 530/2022 del Departamento de Administración Vial (16/05/2022)
7. Memorándum UCP CAF N° 581/2022 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (12/05/2022)
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (12/05/2022)
9. Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
10. Nota OFICPY – 105/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (10/05/2022)
11. Nota D.P.V. N° 59/2022 de la Dirección de Planificación Vial (12/05/2022)
12. Dictamen N° 36/2019 de Viabilidad de la Subsecretaria de Estado de Economía.
13. Resolución de la Directiva SSEE/SNIP N° 18/2021.
14. Nota CNC N° 037/2022 del Consorcio Nuevo Chaco (25/04/2022).
15. Nota D.V. N° 811/2022 de la Dirección de Vialidad (04/05/2022)
16. Memorándum UEP CAF N° 592/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (13/05/2022)
17. Proyecto de Resolución Ministerial
18. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
19. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (12/05/2022).
20. Nota del Supervisor MOPC-DV (04/05/2022)
21. Nota OFICPY – 105/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (10/05/2022)
22. Orden de Ejecución N° 1 (06/12/2021)
23. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (11/05/2022)
24. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (11/05/2022)
25. Contrato S.G. Ministro N° 570/2019 (26/11/2019)
26. Expediente MEU N° 19.914/2022 – Nota de la Fiscalización Consorcio Inconpar INGSER (29/04/2022)
27. Nota CNC N° 037/2022 del Representante Legal del Consorcio Nuevo Chaco (25/04/2022).
28. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 570/2019 (26/11/2019)

- **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **1.1 CEC.** *"**Obras** significa todo aquello que el Contratista debe construir y entregar al Contratante en virtud del Contrato, y que se en cuadra en alguna de las categorías de Obras de Puesta a Punto y Obras extraordinarias"*

- **Obras extraordinarias** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultante de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo.*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe"

- **10.1 CEC.** *"...b) En el caso de obras extraordinarias: Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe"*

- **18. CGC. Obras o trabajos no previstos. 18.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

- **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.170

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, mediante Nota CNC 037/2022 con fecha 25 de abril de 2022, el CONSORCIO NUEVO CHACO, pone a consideración de la empresa Fiscalizadora, CONSORCIO INCONPAR-INGSER, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, en los siguientes términos:

> Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, , con el fin de presentar la CUARTA REVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PENDIENTE DEL TALUD DEL PAQUETE ESTRUCTURAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, cambiando la pendiente del talud de la estructura del pavimento, tal como se solicita en la Orden de Ejecución Nº 1, ejecutando con una relación de 1:3 en el sector correspondiente a la carpeta de rodadura, base asfáltica, base granular y Subbase granular, en reemplazo de la pendiente 1:1 proyectada inicialmente.
>
> Luego de evaluar la segunda y la tercera presentación de la Propuesta de Modificación de la pendiente del Talud del Paquete Estructural, enviada a la Fiscalización por medio de la Nota CNC 027/2022 y CNC 036/2022, se presenta la CUARTA VERSIÓN del Convenio Modificatorio 01, según lo detallado a continuación:
>
> En el Anexo 01. Cómputo métrico y presupuesto. CM Nº 1. Revisión 04, se presenta el cómputo métrico actualizado, teniendo en cuenta las observaciones que la fiscalización presentó en su nota CIINC 092 22 C6 , así como los precios unitarios reajustados, teniendo en cuenta en ésta presentación el boletín de precios unitarios del periodo de Febrero/2022 publicado por el MOPC para determinar el coeficiente de reajuste. El monto actualizado asciende a la suma de Gs. ₲ 13.052.253.825 (guaraníes trece mil cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco), dejando sin efecto el presupuesto presentado en el Folio 014 (catorce) de la nota CNC Nº 036/2022.
>
> En segundo lugar, en el Anexo 02. Cronograma de avance Físico Financiero. CM Nº 1. Revisión 04, se presenta el Cronograma actualizado, así como la curva de avance, considerando un período de ejecución de las Obras Extraordinarias de 7 (siete) meses, iniciando desde la recepción de la Orden de Ejecución Nº 1 en Diciembre/2021 y finalizando en el mes de Junio/2022, acompañando así la ejecución de las Obras de Puesta a punto.
>
> Se presenta además en el Anexo 03. Secciones Tipo. CM Nº 1. Revisión 04, las secciones transversales de cada subtramo (Pre puente prog. 372+260 a 408+630; Aproximación a puente prog. 408+630 a 409+118 y prog 410+505 a 410+840; y Pos puente prog. 410+840 a 416+222) a ser construidas según los lineamientos de la Orden de Ejecución Nº 1.

Al respecto, por Nota CIIM 261 22 C6, ingresada como expediente MEU N° 19.914/2022 en fecha 29 de abril de 2022, el Consorcio INCONPAR-INGSER, con referencia a lo solicitado menciona cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para hacerle entrega de la Nota CNC N° 037/2022 de la Contratista Consorcio Nuevo Chaco por lo que se presenta la propuesta de modificación de la pendiente del Talud del Paquete Estructural, que responden a la Orden de Ejecución N° 1, del 6 de diciembre de 2021.*
Al respecto, estamos de acuerdo con los documentos presentados y consideramos propicia la elaboración del Convenio Modificatorio…".

A su vez, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Martínez Patri en fecha 04 de mayo de 2022, menciona:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

80 Cochentes

DAJ N° 2715/2022

Me dirijo a usted en atención al contrato indicado en la referencia, y con relación a la Nota CIIM 261 22 C6, con MEU N°19914/2022, de fecha 29 de abril de 2022, por el cual el Consorcio INCONPAR INGSER, remite el informe correspondiente a la Propuesta de Documentación Técnica para la conformación del Convenio Modificatorio de Obra N°1, el cual fue elaborado en atención a la Orden De Ejecución N°1, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y referida a la modificación de la sección transversal tipo con el cambio de talud de la estructura del paquete estructural.

Al respecto esta Supervisión informa que se ha realizado el seguimiento y la verificación de la documentación presentada, y considera como satisfactoria la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por parte de la Fiscalización, y recomienda seguir con los trámites administrativos para incorporar la presente documentación como documento oficial del contrato de obra.

Por lo que, a través de la Nota OFICPY – 105/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, el Banco de Desarrollo de América Latina expresa: *"...informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, inciso (g) Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, numeral 1, del contrato de préstamo del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicio – Vial 3 – CFA 10628, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos cumplida la condición para el cambio del paquete estructural del tramo vial antes citado".*

Por otro lado, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF en fecha 12 de mayo de 2022 remite el siguiente Informe Técnico:

La Fiscalización, el **CONSORCIO INCONPAR - INGSER**, a través del expediente MEU N° 19.914/2022, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 01 de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios – Vial 3. Contrato de préstamo CAF y Contrato de Préstamo FONPLATA Nº PAR-24/2017, aprobados por ley N.º 6.235/2018, Tramo: Pozo Colorado – Concepción" "Lote N°3 Km 372+260 – 416+222", ejecutado por la Contratista CONSORCIO NUEVO CHACO. En dicho expediente se presenta la propuesta de Obras Extraordinarias Correspondientes al Cambio de Talud de la Plataforma Vial

Esta propuesta de Convenio Modificatorio N°01 fue elaborada por el Contratista y presentada por la Fiscalización teniendo en cuenta la **Orden de Ejecución N°01**, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Vialidad del MOPC, referente a la "Modificación de la Pendiente del Talud del Paquete Estructural por Motivos de Seguridad Vial". Dicha orden de ejecución se emitió en consideración de los siguientes aspectos:

- Que el diseño ejecutivo tiene programado la construcción de un talud de pendiente 1:1 para la estructura del pavimento (carpeta asfáltica, base asfáltica, base granular, y subbase granular) y una pendiente del talud de 1:3 para la subrasante mejorada y el terraplén, generando la pendiente 1:1 correspondiente a la estructura del pavimento, un problema de seguridad vial.
- Que esta ruta contempla una conexión importante entre la región oriental y occidental de la República del Paraguay.
- Que la Fiscalización del Contrato, el CONSORCIO INCONPAR - INGSER, en la revisión del Diseño Ejecutivo, ha remarcado el problema de seguridad vial que genera que la estructura del pavimento contenga un talud de pendiente 1:1.
- Que el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY – 282/2020, solicita entre otros puntos, que sean atendidos los aspectos referidos a taludes de borde de banquina y taludes de terraplén.
- Que existe la necesidad de construir una carretera que cumpla los requisitos de seguridad vial para los usuarios de la misma, atendiendo las recomendaciones de la Fiscalización y la del Banco de Desarrollo de América Latina.
- Para el efecto, el cambio de la pendiente del talud de la estructura del pavimento es aceptable, siendo esta solución considerada como una obra extraordinaria para el MOPC.

La Fiscalización del Contrato, el Consorcio INCONPAR - INGSER, en su Expediente con Mesa de Entrada Única (MEU) N° 19.914/2022 de fecha 29 de abril de 2022, menciona que la propuesta del Contratista, la empresa Consorcio Nuevo Chaco, cumple con las exigencias de las Especificaciones y Términos de Referencia de la Convocatoria, así como con el alcance establecido en la Orden de Ejecución N°1, recomendando la aprobación del MOPC del Convenio Modificatorio N°01 presentado por el Contratista.

El Supervisor de obras informa en su Nota de fecha 04/05/2022, que se ha realizado el seguimiento y la verificación de la documentación presentada, y considera como satisfactoria la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por parte de la Fiscalización, y recomienda seguir con los trámites administrativos para incorporar la presente documentación como documento oficial del contrato de obra

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 2715/2022

Que el Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-105/2022, menciona: "en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, inciso (g) Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, numeral 1, del contrato de préstamo del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicio – Vial 3 – CFA 10628, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el cambio del paquete estructural del tramo vial antes citado"

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
5	☑	☐	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
7	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Cuenta con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
13	☑	☐	Informaciones Adicionales.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

Abg. Blas Gonzalez Cattoni
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 30.170

DAJ N° 2715/2022

La Contratista, el CONSORCIO NUEVO CHACO, en su Nota CNC N° 037/2022, de fecha 25/04/2022, indica que el plazo de ejecución de las Obras Extraordinarias del Convenio Modificatorio N°01 es desde la recepción de la Orden de Ejecución correspondiente, en Diciembre 2021, hasta Junio 2022, acompañando así la ejecución de las Obras de Puesta a Punto, totalizando un periodo de ejecución de 7 (siete) meses.

El Convenio Modificatorio N° 01 amplió el Monto Contractual en Gs. 13.052.253.825 [Guaraníes trece mil cincuenta y dos millones, doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco] IVA Incluido, equivalente a un incremento del 7,76 % con respecto al monto original del contrato que fue de Gs. 168.117.189.741 (Guaraníes ciento sesenta y ocho mil ciento diecisiete millones, ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno) IVA Incluido, por lo que el monto contractual quedó establecido en Gs. 181.169.443.566 (Guaraníes ciento ochenta y un mil ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis), IVA Incluido.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 01, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto según el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	770
NOMBRE DEL PROYECTO:	Habilitación y Mantenimiento de "Tramo: Pozo Colorado - Concepción".
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN LOTE 3 KM 372+260.- KM 416+222
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	757.805.686.637
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	13.052.253.825
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	105.544.430.143

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N°01.

Asimismo, la Dirección de Vialidad, providencia que lo siguiente: *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con las necesidades de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.*
En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes."

Por último, el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato SG Ministro N° 570/2019, del Llamado MOPC 106/2019 L.P.I EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). TRAMO: POZO COLORADO-CONCEPCIÓN, LOTE N° 03 KM 372+260 – KM 416+222. CONTRATO SG MINISTRO N° 570/2019. ID N° 367.435, la misma se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico, de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de la Dirección de Vialidad (Folios 35 al 37). El ente financiador de la Obra, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) da su conformidad al Convenio Modificatorio N° 1.*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 13.052.253.825 (guaraníes trece mil cero cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco) IVA Incluido, equivalente al 7,76 % de aumento, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 570/2019 suscripto con el CONSORCIO NUEVO CHACO, en el marco del Llamado MOPC N° 106/2019 "LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) – VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN KM 372+260 KM 416+222 LOTE 3", ID N° 367.435, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, el CONSORCIO NUEVO CHACO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 30.170

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.